



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1783/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1326/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTOS DE CONTRATOS - CEPEDA JULIANA STEFANÍA Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal informa el vencimiento de contrato al día 31 de diciembre del año 2022, de la trabajadora Juliana Stefanía CEPEDA, y los trabajadores Mariano Jesús MÉNDEZ y Osvaldo Horacio TARRAGONA quienes cumplen tareas de operarios en el ámbito del predio del Ecoparque Gualeguaychú del Equipo de Ambiente.

Que, el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO y la Directora del Equipo Directivo de Ambiente, Abogada Camila Noelia RONCONI, solicitan la renovación de los trabajadores y la trabajadora mencionados en el párrafo precedente.

Que, la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRIGUEZ, no presenta objeción a lo requerido y remite las actuaciones a la Dirección de Personal para la prosecución del trámite.

Que, el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI, solicita la renovación de los contratos de los trabajadores y la trabajadora quienes cumplen tareas en el Ecoparque Gualeguaychú, y en el cual, la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, percibirá por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, y los Señores Mariano Jesús MÉNDEZ y Osvaldo Horacio TARRAGONA, percibirán la suma mensual de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 77.781,14) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales determinados por el Equipo Directivo de Ambiente.

Que, en virtud de lo establecido en Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para contratar personal por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá expresamente mencionarse la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RENUÉVESE, con retroactividad al día 1º de enero del año 2023 y hasta el día 30 de junio del año 2023, el contrato de los Señores Mariano Jesús MÉNDEZ, DNI n.º 32.289.386, domiciliado en la intersección de calles Blas Parera y Palavecino S/N quien realiza tareas de mantenimiento general y ayudante de taller; de Osvaldo Horacio TARRAGONA, DNI n.º 14.808.598, con domicilio en calle Rosa Regazzi y San Carlos n.º 1582, quien cumple tareas como sereno y mantenimiento, y de la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, DNI n.º 33.806.959, domiciliada en calle Borrajo n.º 1667, quien desarrolla tareas como operaria en gestión de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1783/2023

residuos y atención a la ciudadanía, entre otras labores relacionadas con las necesidades de la dirección, en el ámbito del predio del Ecoparque Gualaguaychú del Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2.º Los Señores MÉNDEZ y TARRAGONA, percibirán como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 77.781,14) neto por todo concepto, y la Señora CEPEDA, percibirá la suma mensual de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales determinados por el Equipo Directivo de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3.º Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4.º Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal